

**EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ – ESP EN LIQUIDACIÓN**  
**Nit.818000848-6**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°021**  
**14 DE JULIO DE 2025**

**CONTRATANTE:** EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ E.S.P. EN LIQUIDACIÓN  
Nit: 818000848-6

<b>CONTRATANTE:</b>	EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ E.S.P. EN LIQUIDACIÓN Nit: 818000848-6
<b>CONTRATISTA:</b>	TRANSPORTES ESPECIALES AGUA MARINA S.A NIT. 811034967-5
<b>OBJETO</b>	<b>PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL TÉCNICO, OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN DIRECTA Y TRANSITORIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO.</b>
<b>PLAZO</b>	Dos (2) meses
<b>VALOR ESTIMADO</b>	Valor estimado de CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (113.484.159) M/CTE., a precios fijos más IVA
<b>CDP</b>	N/A

Entre los suscritos a saber, por una parte, **CARLOS ROGRIGO VERA ZAPATA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 71.669.900 expedida en Medellín, en calidad de Liquidador- Representante Legal de las Empresas Publicas de Quibdó E.S.P en Liquidación, Empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, con domicilio en la ciudad de Quibdó y sometida a la supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, quien en adelante se denominará EPQ en Liquidación, de una parte; y por la otra, **GUSTAVO ALBERTO BETANCUR MONTOYA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.597.818 Representante Legal  
TRANSPORTES ESPECIALES AGUAMARINA S.A.  
con **Número Identificación Tributario (N.I.T)** 811034967-5., con domicilio en esta ciudad, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan suscribir el presente contrato, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

## **EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ – ESP EN LIQUIDACIÓN**

### **Nit.818000848-6**

**PRIMERO:** Que la SSPD mediante Resolución SSPD N° 20061300040455 de 24 de octubre de 2006, ordenó la liquidación de las Empresas Públicas de Quibdó ESP, ante la imposibilidad de continuar prestando el servicio en la ciudad de Quibdó con calidad y continuidad que ordena la constitución y la Ley.

**SEGUNDO:** Que las normas que rigen el proceso liquidatorio son el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), Decreto 2555 de 2010, Resolución N° SSPD 20061300040455 y demás normas concordantes sobre la materia.

**TERCERO:** Que, en el Decreto 663 de 1993 en su artículo 295 numeral 9, literal m expresa lo siguiente: “*Dar por terminado los contratos de trabajo cuyo servicio no requiera y conservar o contratar los que sean necesarios para el debido adelantamiento de la liquidación.*”

**CUARTO.** – Que, en el Decreto 2555 de 2010 en sus artículos 9.1.1.2.4 numeral 8, 12 y 9.1.1.2.5 expresa lo siguiente:

**“Artículo 9.1.1.2.4. Funciones del Agente Especial.** Corresponde al agente especial la administración general de los negocios de la entidad intervenida. Las actividades del Agente Especial están orientadas por la defensa del interés público, la estabilidad del sector financiero, y la protección de los acreedores y depositantes de la entidad intervenida. El Agente Especial tendrá los siguientes deberes y facultades:

1....

8. Ejecutar todos los actos y efectuar todos los gastos que a su juicio sean necesarios para la conservación de los activos y archivos de la entidad...

12. Las demás derivadas de su carácter de administrador y representante legal de la entidad...”.

#### **Artículo 9.1.1.2.5 Contratación.**

Para el cumplimiento de las finalidades de la toma de posesión, las entidades intervenidas podrán contratar entre sí la prestación de servicios administrativos relacionados con la gestión de la intervención, así como celebrar convenios con el mismo fin o contratos de mandato con terceros...”

**QUINTA.** – Que de acuerdo a lo establecido en la Resolución SSPD N° 20061300040455 de 24 de octubre de 2006 de acuerdo a su considerando OCTAVO: “(...) Que ante la

## **EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ – ESP EN LIQUIDACIÓN**

**Nit.818000848-6**

imposibilidad que tiene EPQ de continuar prestando el servicio en la ciudad de Quibdó con la calidad y continuidad que ordena la Constitución y la Ley, se procederá a su liquidación y para garantizar la prestación del servicio , EPQ en Liquidación suscribirá un contrato transitorio de arrendamiento de la infraestructura y demás contratos y actos necesarios para tal fin,...(...)"

**SEXTA.** – Que, para garantizar la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el corto, mediano y largo plazo en el municipio de Quibdó, la nación fijó los lineamientos mediante el documento CONPES 3470 de abril 30 de 2007, en el cual se definió la estrategia del plan de inversiones a adelantar por parte de la nación, en los siguientes términos: "(...)El objetivo del proyecto es implementar un plan de choque con inversiones prioritarias en el corto plazo para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Quibdó, con el apoyo financiero de la Nación. Lo anterior, en consideración a las condiciones socioeconómicas de la población, la magnitud de las inversiones requeridas para mejorar las coberturas y confiabilidad de los servicios, la debilidad financiera del municipio y la dificultad de financiar dichas inversiones vía tarifa. Así mismo, se requiere garantizar una solución sostenible para la prestación de dichos servicios, mediante la vinculación de un operador especializado quien además de operar los servicios, ejecute las inversiones para la optimización y ampliación de los servicios (...)".

**SEPTIMA.** – Que, E.P.Q. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, en cumplimiento de la obligación dispuesta en el numeral 2 de la cláusula cuarta del Convenio 124 de junio 27 de 2007 de contratar un operador transitorio especializado, que garantizará la continuidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Quibdó. E.P.Q. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, suscribió Convenio Interadministrativo de Colaboración con Empresas Públicas de Medellín E.S.P. – EPM ESP, cuyo objeto es "Gestión de inversiones, mantenimiento y operación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, en la zona urbana del municipio de Quibdó (Chocó)"; convenio que se ha venido prorrogando hasta fecha.

**OCTAVA.-** Que, mediante Resolución SSPD- 20241000984525 emitida el 27 de diciembre de 2024, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD, prorrogó el término del proceso de liquidación de las EPQ E.S.P. en Liquidación hasta el 30-06-2025 "(...) adicional a los logros obtenidos en relación con la aprobación del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado (PMAA) y el esquema diferencial, la solución a largo plazo para garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo requiere de: i) la constitución de una empresa de servicios domiciliarios "multiservicios", conformada con la participación del municipio de Quibdó, la Gobernación del Chocó y la Nación, ii) la consecución de recursos

## **EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ – ESP EN LIQUIDACIÓN**

**Nit.818000848-6**

requeridos para cubrir el déficit en la operación y las obligaciones del proceso de liquidación forzosa administrativa que deben apalancarse previo al proceso de liquidación forzosa, circunstancias que no están dadas antes del 31 de diciembre de 2024 y iii) la búsqueda de las alternativas para la normalización del pasivo pensional que asciende a COP 20.000 millones, aproximadamente. (...)".

**DECIMA.** - Que, se determinó ampliar el Convenio de Colaboración entre EPQ ESP en Liquidación y EPM SA ESP por seis (06) meses, hasta el 30 de junio de 2025, debido a que se encuentran adelantando con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la estructuración del esquema de solución con el objetivo de poner en marcha la solución definitiva que garantizará la prestación de los servicios AAA en la ciudad de Quibdó; por tanto se requiere para la EPQ el apoyo constante de un corredor de seguros que brinde asesoría oportuna y gestione de manera eficaz, ante las compañías de seguros todos los requerimientos de Las Empresas Públicas de Quibdó E.S.P. – EPQ en Liquidación frente a las coberturas de las pólizas, tales como: siniestralidad, tasas y en general brinde asesoría en cuanto a las condiciones establecidas actualmente en el mercado y que favorezcan los intereses de la empresa; así mismo, que la asesore en la proyección de los pliegos de condiciones, colocación y administración del programa de seguros, que mejor se ajuste a las necesidades de la Empresa y la acompañe en dicho proceso desde la etapa de estructuración hasta su legalización y ejecución contractual.

**DECIMA PRIMERA.** Que, de conformidad con el Manual de Contratación de las Empresas Públicas de \_Quibdó E.S.P. en Liquidación y especialmente a lo consagrado en el artículo treinta y tres:

"(...) **ARTICULO 33.-SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS:** Es un procedimiento de selección mediante el cual la Empresa invita directamente a un número determinado de personas naturales o jurídicas, inscritas en el registro de proveedores, a presentar oferta para la celebración de un contrato. La convocatoria se dirige a un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) oferentes, y aplica cuando la cuantía estimada del contrato sea superior a cincuenta (50) y hasta doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

(...)

d) Única Oferta y Si solo se presenta una oferta, esta se aceptará si cumple con los requisitos. Si no cumple, se repetirá el proceso."

**EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ – ESP EN LIQUIDACIÓN**  
**Nit.818000848-6**

**DECIMA SEGUNDA** -Que para estos efectos las E.P.Q en liquidación encuentra que el señor, **GUSTAVO ALBERTO BETANCUR MONTOYA**, quien actúa en su calidad de Representante Legal de **TRANSPORTES ESPECIALES AGUAMARINA S.A.** con **Número Identificación Tributario (N.I.T)**, cuenta con la idoneidad para desarrollar los servicios de transportte especial, por su trayectoria y experiencia en el mercado de transporte.

De acuerdo con estas consideraciones, el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: Objeto-** PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL TÉCNICO, OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN DIRECTA Y TRANSITORIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO.

**SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las siguientes actividades específicas durante la vigencia del contrato:

1. Prestar el servicio de transporte especial terrestre para el desplazamiento del personal técnico, operativo y administrativo de la EMPRESA, dentro del casco urbano del Municipio de Quibdó, en el marco de la atención directa y transitoria de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.
2. Transportar, además del personal, materiales, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades de la EMPRESA.
3. Suministrar, según requerimiento del SUPERVISOR DEL CONTRATO, vehículos de las siguientes clases y características:
  - Camionetas pick-up doble cabina (2 unidades)
  - Vehículos tipo vans (2 unidades)
  - Camión de trabajo doble cabina (1 unidad)  
Todos ellos con modelo 2017 o superior y especificaciones técnicas mínimas señaladas en el anexo técnico del presente contrato.
4. Prestar el servicio dentro de los siguientes horarios:
  - Jornada semanal: lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
  - Jornada sábados: 7:00 a.m. a 12:00 m.

## **EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ – ESP EN LIQUIDACIÓN**

**Nit.818000848-6**

- Horas adicionales requeridas (diurnas, nocturnas, dominicales/festivas) previa autorización del supervisor.
- 5. Mantener los vehículos disponibles en el lugar asignado por el supervisor durante el horario establecido y bajo su coordinación.
- 6. Reponer o sustituir cualquier vehículo o conductor que, por fallas mecánicas, ausencias, inmovilización o cualquier otro motivo, no pueda cumplir con el servicio, en un plazo máximo de dos (2) horas.
- 7. Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

### **TERCERA: Obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA:**

Además de las obligaciones legales y las demás relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

#### **OBLIGACIONES GENERALES:**

- 1) Cumplir cabalmente con el objeto contractual, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada, el anexo técnico (si aplica), y demás aspectos pertinentes para la ejecución idónea del contrato.
- 2) Constituir oportunamente las garantías exigidas en el presente contrato y mantener vigentes las pólizas que amparen el cumplimiento y la calidad del servicio objeto del mismo.
- 3) Cumplir con todas las obligaciones legales en materia de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y demás normas aplicables.
- 4) Presentar los informes y/o productos en los términos y condiciones establecidos en el contrato o requeridos por el supervisor.
- 5) Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad, anomalía o situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
- 6) Mantener reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, tanto durante su ejecución como dentro de los dos (2) años siguientes a su terminación, sin perjuicio de lo dispuesto en la normatividad vigente.
- 7) Garantizar que no accederá a peticiones o amenazas de personas o grupos al margen de la ley para realizar u omitir actos dentro del contrato, debiendo reportar inmediatamente su ocurrencia a EPQ y a las autoridades competentes.
- 8) Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

**EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ – ESP EN LIQUIDACIÓN**  
**Nit.818000848-6**

- 9) Garantizar que todo el personal vinculado para la ejecución del objeto contractual esté bajo su exclusiva responsabilidad.
- 10) Participar en las reuniones, comités o encuentros relacionados con el objeto del contrato, a las cuales sea convocado por EPQ.
- 11) Cumplir con las normas aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo y ambiente, especialmente la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015.
- 12) Acreditar que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y que cumple con la normatividad nacional aplicable, incluyendo auditorías, certificados de capacitación y demás medidas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 13) Garantizar que el manejo de la imagen institucional de EPQ se ajuste a las directrices de diseño y de identidad corporativa que la entidad determine.
- 14) No revelar ni utilizar indebidamente información confidencial de EPQ, a menos que exista autorización expresa por escrito de la entidad o mandato legal.
- 15) Cumplir oportunamente con todos los ofrecimientos contemplados en su propuesta.
- 16) Responder ante terceros por los daños que ocasione por acción u omisión imputable al contratista.
- 17) Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y condiciones establecidos, manteniendo vigente la garantía única de cumplimiento para cubrir prestaciones pendientes.
- 18) Atender las directrices del supervisor del contrato y demás autoridades competentes en lo relacionado con el cumplimiento contractual.
- 19) Cumplir con las políticas de seguridad de la información que adopte EPQ y los lineamientos dados en el marco de su Sistema Integrado de Gestión (SIG).
- 20) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los estudios previos, especificaciones técnicas, propuesta presentada y aquellas señaladas por EPQ para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATANTE:**

**CUARTA:** Obligaciones especiales de las EPQ ESP en L. – Las EPQ ESP en Liquidación., deberá:

- 1) Supervisar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato dentro del término de ejecución.
- 2) Suministrar de manera oportuna al Contratista la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.

**EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ – ESP EN LIQUIDACIÓN**  
**Nit.818000848-6**

- 3) Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
- 4) Expedir las certificaciones a que haya lugar.
- 5) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- 6) Liquidar el contrato en el término establecido en el contrato y en la ley.
- 7) Aprobar las hojas de vida, cuando se requiera los remplazos
- 8) Las demás que se desprendan en desarrollo del contrato.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Ejecutar el objeto contractual de forma idónea, oportuna, continua y eficiente, conforme a los términos establecidos en el contrato y el anexo técnico.
2. Garantizar que todos los vehículos cuenten con:
  - SOAT vigente
  - Tarjeta de operación
  - Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes
  - Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual
3. Asegurar que el personal conductor:
  - Posea licencia de conducción vigente
  - Esté afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y ARL
  - Presente cédula de ciudadanía y FUEC
  - Cuente con celular con manos libres y chaleco o suéter con el distintivo de la empresa
4. Abstenerse de operar el servicio bajo efectos de alcohol o sustancias psicoactivas y reemplazar de inmediato al conductor en caso de requerimiento del supervisor.
5. Mantener los vehículos en óptimo estado físico, mecánico, de limpieza y dotados del equipo reglamentario de carretera y botiquín de primeros auxilios conforme a la Ley 769 de 2002.
6. Asumir todos los gastos asociados a la prestación del servicio, incluyendo combustible, mantenimiento preventivo y correctivo, estacionamiento, celulares, calcomanías/logotipos, comparendos y demás costos operativos.

**EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ – ESP EN LIQUIDACIÓN**  
**Nit.818000848-6**

7. Reportar cualquier modificación de vehículos y/o personal conductor, adjuntando la documentación legal correspondiente, al menos con dos (2) horas de anticipación.
8. Presentar al inicio del contrato, y cada vez que se actualicen, los documentos requeridos para la validación por parte del supervisor, incluyendo el plan de capacitaciones del personal.
9. Abstenerse de facturar valores por encima del presupuesto disponible y presentar los soportes de seguridad social y parafiscales junto con cada cuenta de cobro.
10. Firmar las actas contractuales requeridas (inicio, suspensión, reinicio, terminación y liquidación) dentro de los plazos establecidos.
11. Cumplir con toda la normatividad aplicable en materia de transporte especial, laboral, ambiental y de seguridad vial, así como con los lineamientos del contratante.

**QUINTA: Valor del Contrato-** Valor estimado de CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (113.484.159) M/CTE., a precios fijos más IVA.

Valores unitarios aceptados:

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor unitario
1	Camioneta pick-up doble cabina	400	\$ 77.990
2	Vehículo tipo VANS	400	\$ 77.990
3	Camión de trabajo doble cabina	400	\$ 98.990
4	Horas extras diurnas Camioneta pick-up doble cabina	45	\$ 83.990
5	Horas extras Nocturna Camioneta pick-up doble cabina	45	\$ 85.990
6	Horas extras diurnas Vehiculó tipo vans	45	\$ 83.990
7	Horas extras Nocturna Vehiculó tipo vans	45	\$ 85.990
8	Horas extras diurnas Camión de trabajo doble cabina	45	\$ 107.100
9	Horas extras Nocturna Camión de trabajo doble cabina	45	\$ 110.990
10	Horas extras Festiva/dominical Camioneta pick-up doble cabina	45	\$ 86.990
11	Horas extras Festiva/dominical Vehiculó tipo vans	45	\$ 86.990

**EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ – ESP EN LIQUIDACIÓN**  
**Nit.818000848-6**

12	Horas extras Festiva/dominical Camión de trabajo doble cabina	45	\$ 114.990
----	---	----	------------

Las cantidades son estimadas, las mismas pueden variar de acuerdo con las necesidades de la entidad contratante.

**PARÁGRAFO.** En la oferta presentada por el CONTRATISTA se contempla un porcentaje por concepto de administración. No obstante, las partes acuerdan que dicho valor será objeto de análisis y revisión en el momento de la liquidación del contrato, atendiendo a la naturaleza del servicio contratado y a los criterios de razonabilidad y proporcionalidad aplicables.

**SEXTA: Supervisor.** - El Liquidador-Representante Legal de LA CONTRATANTE controlará y vigilará directamente o a través de supervisor delegado el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA especialmente en el desarrollo de la ejecución del contrato y en las circunstancias que afecten el normal desarrollo del mismo.

**SEPTIMO: Plazo de ejecución.** - El plazo de ejecución del contrato será de **dos (2) meses**, contados a partir de la orden de inicio emitido por el supervisor designado por EPQ en liquidación. La entidad contratante podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento sin que esto implique derecho a indemnización de ninguna clase a favor de EL CONTRATISTA.

**OCTAVA: Cesión y Subcontratos.** - EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE.

**NOVENA: Solución de controversias.** - Todas las diferencias o controversias que surjan entre las partes por concepto de la celebración, ejecución o terminación del contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre ellas o mediante procedimientos de arreglo directo, tales como la conciliación o la amigable composición se someterán a la jurisdicción ordinaria.

**DÉCIMA: Terminación del contrato.** - El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos:

- a. Por el cumplimiento del plazo del contrato.
- b. Por acuerdo bilateral
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

**EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ – ESP EN LIQUIDACIÓN**  
**Nit.818000848-6**

- d. Si EL CONTRATISTA no presenta la actuación a que hubiere lugar dentro del término legal.
- e. Si se profiere un fallo adverso a los intereses de LAS CONTRATANTES, por culpa comprobada de EL CONTRATISTA, al no haber actuado con diligencia y en forma oportuna.
- f. Si por culpa de EL CONTRATISTA, se vencen los términos o ejecutoria de sentencias sin haber ejercido los recursos pertinentes, independiente de la acción disciplinaria o civil que corresponda.
- g. Si LAS CONTRATANTES no suministran información necesaria (verbal o escrita) para la contestación de las respectivas demandas, derechos de petición, acciones de tutela, requerimientos de autoridades judiciales o administrativas en forma oportuna o dificulta el acceso a ella.
- h. Si LAS CONTRATANTES no cancelan en la forma acordada el valor de los honorarios acordados, excepto las demoras normales y comprensibles por circunstancias de trámites.
- i. Por decisión unilateral del CONTRATANTE sin que esto genere ningún tipo de indemnización a favor de EL CONTRATISTA, salvo el pago de los honorarios hasta la fecha de terminación del contrato.

**DÉCIMA PRIMERA: Garantías y Mecanismos de Cobertura de Riesgos.** El contratista debe expedir a favor y en beneficio de EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, los siguientes amparos:

- **Amparo de cumplimiento:**

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Amparo de cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigencia igual a la totalidad del plazo del contrato y las prórrogas a las que haya lugar.

- **Amparo de calidad del servicio:**

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Amparo calidad servicio	10% del valor total del contrato	Un (1) año, que empezará a correr desde la fecha de aceptación técnica final de los <b>servicios</b> por parte del contratante

- **Amparo de salarios, prestaciones e indemnizaciones:**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ – ESP EN LIQUIDACIÓN**  
**Nit.818000848-6**

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Amparo de salarios, prestaciones e indemnizaciones	5% del valor total del contrato	vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más.

**Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual**

Cobertura	Límite asegurado	Vigencia
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	200SMLMV	Durante la totalidad de la duración del contrato, y 30 días más.
Amparos obligatorios	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Perjuicios extrapatrimoniales</li> <li>- Contratistas y/o subcontratistas</li> <li>- Responsabilidad Civil Cruzada</li> <li>- Contaminación, polución, filtración accidental, súbita e imprevista</li> <li>- Responsabilidad civil patronal</li> <li>- Gastos médicos (sublímite 50%)</li> <li>- Parqueaderos (sublímite 50%)</li> <li>- Vehículos propios y no propios (sublímite 60%)</li> </ul>	

**DÉCIMA SEGUNDO: - Declaraciones del contratista** - El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- a. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- b. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- c. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- d. No se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- e. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- f. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual

## **EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ – ESP EN LIQUIDACIÓN**

**Nit.818000848-6**

manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

- g. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
- h. El CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza de las actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad.

**DÉCIMA TERCERO: Independencia del Contratista.** - EL CONTRATISTA es una entidad independiente de Empresas Públicas de Quibdó EPS en Liquidación, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Empresas Públicas de Quibdó EPS en Liquidación, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**DÉCIMA CUARTO: Propiedad Intelectual.** - Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a las Empresas Públicas de Quibdó ESP en Liquidación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a LAS CONTRATANTES por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de tercero

**DÉCIMA QUINTO: Confidencialidad.** -En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**DÉCIMA SEXTA: Domicilio contractual.** – Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó para efectos de notificación.

EL CONTRATANTE tienen por domicilio contractual el Barrio Niño Jesús, Loma de Cabí en Quibdó.

EL CONTRATISTA tiene como domicilio contractual CRA. 44 # 69 – 101 Medellín - Colombia

**EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ – ESP EN LIQUIDACIÓN**  
**Nit.818000848-6**

**DÉCIMA SEPTIMA: Perfeccionamiento y ejecución del Contrato.** - El presente contrato se considera perfeccionado una vez sean expedidas en debida forma las garantías y aprobadas por el supervisor.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor con destino a las partes, en la ciudad de Quibdó, el 14 de julio de 2025.

Ley 2213 de junio de 2022  
Téngase como firmado en original

**CARLOS ROGRIGO VERA ZAPATA**  
Liquidador-Representante Legal  
EPQ EN LIQUIDACIÓN

**GUSTAVO ALBERTO BETANCUR MONTOYA**  
CC N° 71.597.818 de Medellín

Proyectó	Revisó
Angélica Mena Mosquera	Fredinson Salas Restrepo